



**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CARITAS DIOCESANA DE ALBACETE, PARA HACER FRENTE A LAS SITUACIÓN DE CRISIS CREADA POR EL COVID-19**

**D. MOISÉS LÓPEZ MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete).**

Visto R.E. n.º: 2662 de fecha 7 de abril de 2020, de D<sup>a</sup> ROSA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ DE SEVILLA, con NIF 70729241D y como representante legal de CARITAS DIOCESANA DE ALBACETE, con CIF R0200046 A, en la que solicita subvención por la cantidad de 2900 € para poder da respuesta a las necesidades de las familias de Caudete, cuya situación de riesgo se está viendo agravada de forma muy importante y poder atender así a las personas y familias más vulnerables, en sus necesidades más básicas (alimentación, higiene y farmacia).

Dada cuenta de la providencia de la Concejala Delegada de Bienestar Social del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Cod.1708333 de fecha 08/04/2020), en la que propone el inicio del expediente de concesión de subvención a CARITAS DIOCESANA DE ALBACETE.

Visto informe de la Jefa del Área de Bienestar Social y Políticas de Igualdad del M.I. Ayuntamiento de Caudete, (Cod.1707846 de fecha 07/04/2020) informando favorablemente, al ser consciente de la realidad tan dura por la que esta atravesando esta asociación, y no poder esperar al ingreso de la subvención nominativa que tienen reconocida en el Presupuesto actual, proponiendo ya sea el adelanto de 2.900 € de dicha subvención, o la concesión directa de dicho importe si es viable.

Visto Informe de Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete), (Cod.1709304 de fecha 08/04/2020), sobre el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de la subvenciones

*“... Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la LRBRL y con arreglo a la LGS y la Ordenanza general de subvenciones de Caudete.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Otorgar una subvención directa de 2.900,00 euros a Cáritas Interparroquial para atender la avalancha de necesidades que tienen que afrontar para garantizar una vida digna a las personas y familias que se han visto especialmente golpeadas por la situación creada por el COVID-19.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 11 de diciembre de 2020. Si no se acepta la subvención de forma expresa en el plazo de 5 días desde la concesión, se entenderá aceptada de forma tácita.

**CUARTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones...”

Visto que nos encontramos ante una situación de emergencia provocada por una crisis sanitaria sin precedentes provocada por el COVID- 19 y por razones de interés general, se propone desde Servicios Sociales con el Visto Bueno de la Secretaria y del Interventor municipal, el subvencionar el 100% de lo solicitado, y no el 50% que señala el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, “El pago anticipado o anticipo de la subvención con carácter previo a la justificación se efectuará en





*supuestos puntuales que deberán delimitarse en las bases específicas o en el acto de concesión conjuntamente con la determinación del plazo para presentar las justificaciones preceptivas.”*

Dado el carácter urgente del pago, se configurará como pago anticipado pendiente de justificación. La documentación justificativa deberá presentarse antes del 11 de diciembre de 2020.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HA RESUELTO

**PRIMERO.** Otorgar una subvención directa de 2.900,00 euros, correspondiente al 100% de lo solicitado, a Cáritas Interparroquial para atender la avalancha de necesidades que tienen que afrontar para garantizar una vida digna a las personas y familias que se han visto especialmente golpeadas por la situación creada por el COVID-19.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto y ordenar el pago anticipado de la subvención una vez sea aceptada y siempre que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

**TERCERO.** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 11 de diciembre de 2020.

Si no se acepta la subvención de forma expresa en el plazo de 5 días desde la concesión, se entenderá aceptada de forma tácita.

**CUARTO.** Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos económicos municipales con la finalidad de suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y llevar a cabo las actuaciones ordenadas.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



#### Resolución N° 828 de 16/04/2020 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caudete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
tjKgJx2Vqmp4AXs6Bt  
p1jJukpben6O4qfsI0  
ASbdJI=

Código seguro de verificación: PDT9CQ-KHTAXV3M

Pág. 2 de 2